



## Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Por cuanto el H. Concejo Municipal  
ha sancionado la siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL No. 046/98 a 27 de Noviembre de 1998

Dr. Bismarck Kreidler Flores  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL DE  
SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

#### CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Alcalde Municipal de nuestra ciudad Sr. Johnny Fernández Saucedo, propuso un hermanamiento con la ciudad de Medellín, Colombia,

Que, la ciudad de Medellín por intermedio de su Alcalde Sr. Juan Gómez Martínez ha expresado su conformidad para acordar un Hermanamiento entre estas dos ciudades,

Que, el acercamiento fraternal entre ambas ciudades mejorara nuestras relaciones culturales y económicas.

#### POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 9 numeral 23, dicta la siguiente:

### O R D E N A N Z A

**Artículo Primero.**- Declárase la ciudad de Medellín, en la República de Colombia, ciudad hermana en el campo cultural, educacional, económico, científico y común solidaridad internacional.

**Artículo Segundo.**- Para el cumplimiento y desarrollo de los temas de interés común que se generan del acuerdo de Hermanamiento entre las ciudades de Santa Cruz de la Sierra y Medellín, se firmarán los convenios respectivos.

**Artículo Tercero.**- Se instruye la elaboración del Acta de protocolo de Hermanamiento, que deberán suscribir los representantes de los Municipios de ambas ciudades.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los veintisiete días del mes de noviembre de 1998.

Prof. Sarah Ribera de Ribera  
H. CONCEJAL SECRETARIO



Dr. Bismarck Kreidler Flores  
H. CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de ésta Ciudad.

Santa Cruz, 09 de Diciembre de 1998

*José Fernández Saavedra*  
ALCALDE MUNICIPAL  
ORDENANZA MUNICIPAL  
a 52 de Noviembre de 1998



Dr. Blasmeck Pusigter Holte  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL DR  
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

CONSIDERANDO:

Que el Sr Alcalde Municipal de nuestra ciudad Sr. Tomás Larinquez Saavedra, hubo en su posesión con la ciudad de Machalí, Colombia,

Que es cuando se estableció por acuerdo de la Alcaldía Sr. Juan Gómez Martínez, la autorización para construir un instrumento para este tipo de ordenanzas.

Que el mencionado trámite tuvo como resultado una mejoría en las legislaciones existentes y sucesivas.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en uso de sus facultades de acuerdo al Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipios en la Artículo 3 numeral 33, dicta lo siguiente:

ARTÍCULO UNICO

Artículo Primero. Despues de oír la opinión de Machalí en el respectivo de Concejo, se establece la siguiente:

Artículo Segundo. Para el cumplimiento y desarrollo de los fines de interés general de la administración del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, se establece el siguiente:

Artículo Tercero. Se establece la disposición final de la presente legislación:

Siendo así lo dispuesto en la presente legislación, quedan derogadas las que establecen las normas de funcionamiento de la Administración Pública Municipal de Santa Cruz de la Sierra a los efectos de acuerdo a lo establecido en la legislación de la materia.

Siendo así lo establecido en la presente legislación, quedan derogadas las normas de funcionamiento de la Administración Pública Municipal de Santa Cruz de la Sierra a los efectos de acuerdo a lo establecido en la legislación de la materia.

Siendo así lo establecido en la presente legislación, quedan derogadas las normas de funcionamiento de la Administración Pública Municipal de Santa Cruz de la Sierra a los efectos de acuerdo a lo establecido en la legislación de la materia.

Siendo así lo establecido en la presente legislación, quedan derogadas las normas de funcionamiento de la Administración Pública Municipal de Santa Cruz de la Sierra a los efectos de acuerdo a lo establecido en la legislación de la materia.

Siendo así lo establecido en la presente legislación, quedan derogadas las normas de funcionamiento de la Administración Pública Municipal de Santa Cruz de la Sierra a los efectos de acuerdo a lo establecido en la legislación de la materia.